



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 317-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 07 AGO. 2018

VISTOS:

El Memorando N° 1033-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DGRNRCC, de la Dirección de Gestión de Recursos Naturales, Riesgo y Cambio Climático; los Memorandos N° 1083, 1084 y 1085-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE-OA, de la Oficina de Administración; y, los Informes Legales N° 391, 392 y 393-2018-MINAGRI-AGRO RURAL-OAL, de la Oficina de Asesoría Legal y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, mediante Decreto Supremo N° 60-2018-PCM, publicado en el Diario Oficial “El Peruano”, el 13 de junio de 2018, se declaró el Estado de Emergencia por peligro inminente a consecuencia de la ocurrencia de heladas y nevadas, en distritos de diversas provincias de los departamentos de Apurímac, Ayacucho, Arequipa, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Junín, Moquegua, Pasco, Puno y Tacna, por el plazo de sesenta (60) días calendario; para la ejecución de medidas y acciones de excepción inmediatas y necesarias de reducción del muy alto riesgo, así como respuesta y rehabilitación en caso amerite;

Que, mediante Decreto Supremo N° 062-2018-PCM, publicado en el Diario Oficial “El Peruano”, el 22 de junio de 2018, se declaró el Estado de Emergencia en distritos de algunas provincias de los departamentos de Apurímac, Ayacucho, Arequipa, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Pasco, Puno y Tacna, por el plazo de sesenta (60) días calendario; por impacto de daños a consecuencia de heladas y nevadas, para la ejecución de medidas y acciones de excepción inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, mediante Resolución Directoral N° 164-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA de fecha 02 de agosto de 2018, se aprueba la Vigésima Segunda Modificación del Plan Anual de Contrataciones 2018 del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural-AGRO RURAL, aprobado mediante Resolución Directoral N° 007-



2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA, en donde se incluye: LA ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE USO ZOOTÉCNICO PARA ATENCIÓN EN EL MARCO DE LOS DECRETOS SUPREMOS 060 Y 062-2018-PCM, en el número de referencia 113; la ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE USO VETERINARIO PARA ATENCIÓN EN EL MARCO DE LOS DECRETOS SUPREMOS 060 Y 062-2018-PCM” en el número de referencia 114, la “ADQUISICIÓN DE PACAS DE HENO EN EL MARCO DE LOS DECRETOS SUPREMOS N° 060 Y 062- 2018-PCM”, en el número de referencia 115;

Que, entre las causales de contratación directa previstas por la normativa de contrataciones del Estado, se encuentra la de situación de emergencia, regulada en el artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 85 de su Reglamento;

Que, la causal de contratación directa por situación de emergencia tiene como objetivo la acción oportuna por parte de la Entidad cuando se presenten alguno de los siguientes supuestos: (i) acontecimientos catastróficos; (ii) acontecimientos que afecten la defensa o seguridad nacional; (iii) situaciones que supongan el grave peligro de que ocurran acontecimientos catastróficos o acontecimientos que afecten la defensa o seguridad nacional; y, iv) emergencias sanitarias¹

Que, sobre el particular, la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de Estado en la Opinión N° 110-2017/DTN, señala: *“En atención a lo expuesto, corresponde a cada Entidad evaluar si ante una determinada situación o hecho específico se configura alguna o algunas de las causales de contratación directa señaladas en el literal b) del artículo 27 de la Ley y desarrolladas en el primer párrafo del numeral 2 del artículo 85 del Reglamento, a efectos de contratar de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios², tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido³”*,

Que, mediante Memorando N° 1033-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DGRNRCC, la Dirección de Gestión de Recursos Naturales, Riesgo y Cambio Climático, adjunta Informe Técnico N° 053-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/DGRNRCC-SSGRCC/LAAL, de la Sub Dirección de Gestión de Riesgo y Cambio Climático, a través del cual señala que la situación de emergencia climatológica ocasionada por las heladas meteorológicas y nevadas está centrada principalmente en las zonas centro y sur del país, afectando la actividad agropecuaria de los pequeños productores, toda vez que uno de sus efectos es la pérdida de animales y cultivos instalados, por lo que propone atender 1,062.400 animales, con la entrega de 10,624 kits veterinarios; asimismo, la entrega de alimento suplementario en forma de 1, 504,880.00 kilos de pacas de heno en presentación de 20 a 25 kg para apoyar en la alimentación de 150,448 animales por un periodo de cinco días, con la finalidad de que cuenten con la energía suficiente para enfrentar las bajas temperaturas y la escases de pastos naturales por causas de las nevadas, indicando que los requerimientos presentados son los mínimos necesarios para cubrir la demanda de la población de ganado ovino y alpacas a ser tratados con el objetivo de reducir la morbilidad y mortandad y de esta manera disminuir la pérdida de la capacidad productiva de los pequeños productores alto andinos;

¹ Numeral 2 del artículo 85 del Reglamento

² Es importante señalar que, una vez realizada la contratación directa, la Entidad debe contratar lo demás que requiera para la realización de las actividades de prevención y atención derivadas de la situación de emergencia y que no calificaron como estrictamente necesarias; cuando no corresponda realizar un procedimiento de selección posterior, debe justificarse en el informe o informes que contienen el sustento técnico legal de la contratación directa.

³ De conformidad con lo indicado en el segundo párrafo del numeral 2 del artículo 85 del Reglamento.

Que, a través de los Informes Técnicos N° 123, 124 y 125-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-OA/UAP, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de la Oficina de Administración emite Opinión Técnica señalando que se cumplen los requisitos de configuración del supuesto "situación de emergencia por acontecimiento catastrófico" que permite al Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, como Entidad ejecutante, aplicar las contrataciones directas en el Marco de los Decretos Supremos N° 060 y 062- 2018-PCM; por lo tanto, corresponde que el Titular de la Entidad apruebe, en vía de regularización las Contrataciones Directas de acuerdo al siguiente detalle:

Procedimiento de selección : Contratación Directa N° 015-2018-MINAGRI-AGRO RURAL
 Objeto contractual : Bienes
 Descripción : Adquisición de Suministros de uso Zootécnico para Atención en el Marco de los Decretos Supremos N° 060 Y 062- 2018-PCM
 Plazo de la ejecución : 05 días calendario
 Valor Referencial : S/ 443,459.20 (cuatrocientos cuarenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y nueve con 20/100 Soles)
 Contratista : MULTIMEDICAL IMPORT SAC (RUC:20548853690)



Procedimiento de selección : Contratación Directa N° 016-2018-MINAGRI-AGRO RURAL
 Objeto contractual : Bienes
 Descripción : Adquisición de Productos Farmacéuticos de uso Veterinario para Atención en el Marco de los Decretos Supremos N° 060 Y 062- 2018-PCM
 Plazo de la ejecución : 05 días calendario
 Valor Referencial : S/1'049,354.85 (Un millón cuarenta y nueve mil trescientos cincuenta y cuatro con 85/100 soles)
 Contratistas : **LABORATORIOS BIOMONT S.A.** (RUC: 20100278708); Para el **Ítem N° 01**, departamentos de Junín, Pasco y Tacna
BIOPHARVET S.A.C (RUC: 20507437720); Para el **Ítem N° 01**, departamentos de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, cusco, Huancavelica, Huánuco, Moquegua y Puno; y el **Ítem N° 02**, en todos los departamentos.
AGROVET MARKET S.A. (RUC: 20250406941); para el **Ítem N° 03**, en todos los departamentos.



Procedimiento de selección : Contratación Directa N° 017-2018-MINAGRI-AGRO RURAL
 Objeto contractual : Bienes
 Descripción : Adquisición de Pacas de Heno en el Marco de los Decretos Supremos N° 060 Y 062- 2018-PCM
 Plazo de la ejecución : 05 días calendario
 Valor Referencial : S/ 1 459,509.80 (Un millón cuatrocientos cincuenta y nueve mil quinientos nueve con 80/100 Soles).



N°	ITEM	DEPARTAMENTO	CANTIDAD (KG)	CONTRATISTA	P. UNIT.	SUB TOTAL
1	PACAS DE HENO X 20 KG.	APURÍMAC	197,520	JHON WALTER MORALES CONDORI	S/. 1.18	S/. 233,073.60
2		AREQUIPA	218,480	LUIS ANGEL MENDOZA CACERES	S/. 0.99	S/. 216,295.20
3		AYACUCHO	182,140	DIYALBET S.A.C.	S/. 1.10	S/. 200,354.00
4		CUSCO	120,000	MOISES ARTURO MISME MEDINA	S/. 0.95	S/. 114,000.00
5		HUANCAVELICA	244,000	AGROFOREST SIEMPRE VERDE E.I.R.L.	S/. 1.10	S/. 268,400.00
6		JUNIN	39,360	EMPRESA PRO AGRO LOS ANDES E.I.R.L.	S/. 1.17	S/. 46,051.20
7		MOQUEGUA	16,820	PAUL JHON MAMANI JACINTO	S/. 0.86	S/. 14,465.20
8		PUNO	331,980	JHON WALTER MORALES CONDORI	S/. 0.70	S/. 232,386.00
9		TACNA	154,580	PAUL JHON MAMANI JACINTO	S/. 0.87	S/. 134,484.60
		CANT. TOTAL	1,504,880		TOTAL	S/. 1,459,509.80

Que, mediante Informes Legales N° 391, 392 y 393-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAL, la Oficina de Asesoría Legal, señala que contando con el sustento de la Dirección de Gestión de Recursos Naturales, Riesgo y Cambio Climático como área usuaria y la opinión favorable de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de la Oficina de Administración, resulta viable continuar con el trámite de aprobación en vías de regularización de la Contratación Directa N° 015-2018-MINAGRI-AGRO RURAL MINAGRI-AGRO RURAL "ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE USO ZOOTECNICO PARA ATENCION EN EL MARCO DE LOS DECRETOS SUPREMOS N° 060 Y 062- 2018-PCM"; Contratación Directa N° 016-2018-MINAGRI-AGRO RURAL, "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE USO VETERINARIO PARA ATENCION EN EL MARCO DE LOS DECRETOS SUPREMOS 060 Y 062-2018-PCM", y la Contratación Directa N° 017-2018-MINAGRI-AGRO RURAL MINAGRI-AGRO RURAL "ADQUISICIÓN DE PACAS DE HENO EN EL MARCO DE LOS DECRETOS SUPREMOS N° 060 Y 062- 2018-PCM", en virtud del numeral 86.3 del artículo 86 del Reglamento;

De conformidad con la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048; la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341; el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Supremo N°056-2017-EF y en uso de las facultades otorgadas mediante la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, y contando con la visaciones de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Legal y de la Dirección Adjunta;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR las Contrataciones Directas que se detallan a continuación:

- Contratación Directa N° 015-2018-MINAGRI-AGRO RURAL “**ADQUISICION DE SUMINISTROS DE USO ZOOTECNICO PARA ATENCION EN EL MARCO DE LOS DECRETOS SUPREMOS 060 y 062-2018-PCM**”, por el monto de S/ 443,459.20 (Cuatrocientos cuarenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y nueve con 20/100 soles) con Certificado de Crédito Presupuestario N° 1776, Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, y por el plazo de cinco (05) días calendario.
- Contratación Directa N° 016-2018-MINAGRI-AGRO RURAL, “**ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE USO VETERINARIO PARA ATENCIÓN EN EL MARCO DE LOS DECRETOS SUPREMOS 060 Y 062-2018-PCM**”, por el monto de S/1'049,354.85 (Un millón cuarenta y nueve mil trescientos cincuenta y cuatro con 85/100 soles), con Certificado de Crédito Presupuestario N° 1777, Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, y por el plazo de cinco (05) días calendario.
- Contratación Directa N° 017-2018-MINAGRI-AGRO RURAL, “**ADQUISICIÓN DE PACAS DE HENO EN EL MARCO DE LOS DECRETOS SUPREMOS N° 060 Y 062-2018-PCM**”, por el monto de S/ 1'459,509.80 (Un millón cuatrocientos cincuenta y nueve mil quinientos nueve con 80/100 soles), con Certificado de Crédito Presupuestario N° 1778, Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, y por el plazo de cinco (05) días calendario.



Artículo 2.- DISPONER que la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio se encargue de publicar en el SEACE, la Resolución Directoral Ejecutiva que apruebe las mencionadas contrataciones así como los informes que contienen el sustento técnico y legal, de acuerdo a lo establecido en los artículos 85 y 86 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, www.agrorural.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
 AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

 ING. JACQUELINE QUINTANA FLORES
 DIRECTORA EJECUTIVA